



Mesa Interministerial De Políticas De Cuidado



Hablemos de cuidados

Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros

JULIO 2020



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Ministerio de Salud

Ministerio de
Desarrollo Social

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Economía

Ministerio de Educación

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE ACCESIBILIDAD
Y ECONOMÍA SOCIAL



anses



Prólogo


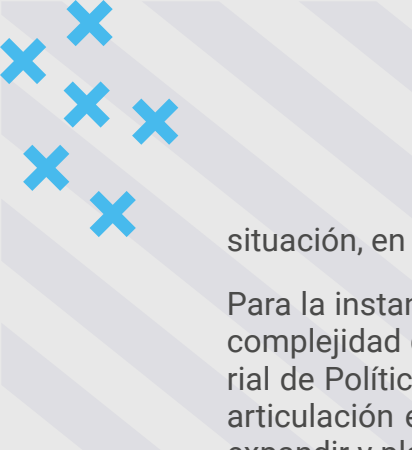
La sociedad contemporánea nos convoca a un nuevo pacto que ponga en escena la centralidad de los cuidados como una dimensión clave del bienestar social. La demanda por una organización más justa en torno de las tareas de cuidado en clave igualitaria fue consolidada a partir de las luchas que ha venido dando el campo feminista, y representa la maduración de un debate público que ha logrado instalar la problemática en la agenda institucional y política. La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad al interior de la actual gestión de gobierno nacional constituye una señal que da cuenta de la escucha de esta demanda en busca de la igualdad y la equidad de géneros.

Desde Jefatura de Gabinete de Presidencia en forma conjunta con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad se ha propuesto la conformación de la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado integrada por los organismos del Estado Nacional que tienen incumbencia y competencias en el tema, asumiendo el compromiso en el diseño de una estrategia integral para redistribuir y reconocer el cuidado como una necesidad, como un trabajo y como un derecho.

Los organismos nacionales que conforman la Mesa son: Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud; Ministerio de Economía y las agencias: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad); ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social); AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos); INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

La coordinación ejecutiva de la Mesa, asignada al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de transversalizar un enfoque de igualdad de géneros, entiende que tal tarea será un trabajo a largo plazo, colectivo, que no empieza ni termina con la conformación de la Mesa, pero que la misma constituye una oportunidad para enfrentar las bases de la desigualdad social de género y acercarnos a estándares más justos y equitativos en materia de desarrollo social.

El contexto actual de la emergencia sanitaria por el COVID-19 suma mayores desafíos y responsabilidades como Estado Nacional. Esta coyuntura pone en evidencia lo esencial de los cuidados en nuestras vidas y la importancia de que haya políticas públicas en la materia. Es claro que si la organización de los cuidados constituye un vector de reproducción de desigualdad para las mujeres en particular, pero también para las personas lgbti+, la pandemia profundiza esta



situación, en especial para los sectores populares.

Para la instancia de salida de la emergencia se proyecta un escenario de mayor complejidad que el imaginado al momento de creación de la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado. Aún así existe convencimiento de la capacidad de articulación ejecutiva de las diferentes áreas del Estado puestas al servicio de expandir y planificar nuevas políticas en el tema.

El trabajo interministerial, que se propone en torno de pensar y orientar los cuidados hacia la igualdad de género, se plantea en un marco de reciprocidad, promoviendo la comunicación y el intercambio de la información, recuperando y revalorizando las políticas, saberes, experiencias previas y actuales de cada organismo estatal para consolidar superadoras políticas activas de cuidados en forma integrada, federal, multisectorial y desde una perspectiva de igualdad y corresponsabilidad social.

La elaboración de este documento en forma conjunta implica un punto de partida de acuerdos conceptuales y operativos para la construcción de un lenguaje en común, un marco de sentido y un contexto de articulación que permitirá dotar de direccionalidad el plan de trabajo de la Mesa que tiene como objetivos redistribuir y reconocer a los cuidados como una necesidad, como un trabajo y como un derecho.

contenidos

1 > ¿De qué hablamos cuando hablamos de cuidado?	5
2 > Impactos negativos de la distribución desigual de los cuidados	9
Cuidados y pobreza	11
3 > El cuidado como derecho, antecedentes normativos como puntos de partida.	13
4 > Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado: actores, objetivos y principales líneas de acción	22
5 > Políticas públicas existentes en materia de cuidados. ¿Con qué contamos?	24
Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad	25
Ministerio de Desarrollo Social	26
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI)	32
Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)	34
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	34
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS)	36
Ministerio de Educación	37
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	38
Ministerio de Salud	39
Ministerio de Economía	41
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo (INAES).	42
Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales (CNCPS)	44
6 > Hacia la construcción de sistemas integrales y federales de cuidado	47
Referencias	49

1 → ¿De qué hablamos cuando hablamos de cuidado?

La problemática social de los cuidados, en el marco de la agenda pública e institucional, presenta una complejidad particular dada la multiplicidad de aspectos que la conforman que precisa de una mirada sistémica e integral para un abordaje multidimensional superador.

Pero primero ¿qué entendemos por cuidado? En líneas generales podemos decir que involucra todas aquellas “actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la reproducción de las personas, brindándoles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad” (Rodríguez Enríquez y Marzoneto 2016). Representa, por lo tanto, una dimensión central del bienestar social. “Incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas (la actividad interpersonal de cuidado), la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado (la limpieza, compra y preparación de alimentos) y la gestión del cuidado (coordinación de horarios, traslados, supervisión del trabajo de cuidadoras remuneradas, entre otros)” (Rodríguez Enríquez y Marzoneto 2016). El cuidado permite atender las necesidades de las personas requirentes de cuidado por su edad o por sus condiciones/capacidades (niños y niñas, personas mayores, enfermas o con algunas discapacidades) y también de las que podrían auto proveerse dicho cuidado (Rodríguez Enríquez, 2015). Esta actividad puede ocurrir en forma no remunerada, basada en lazos familiares o comunitarios, proveerse en el sector público o puede estar comercializada y ser adquirida en el mercado.

De estas primeras definiciones podemos identificar a los actores del cuidado: Estado, mercado, comunidad, familias, pero también etapas de la vida en que el cuidado de terceros se vuelve una necesidad para asegurar la autonomía: en la primera infancia, en la vejez, en el caso de personas con discapacidad que requieren apoyo. Sin embargo, los requerimientos de apoyo en el cuidado también lo tienen personas fuera de estas circunstancias que dependen de que alguien les ayude en estas tareas para poder ellas trabajar en otras.

Llamamos organización social del cuidado (Rodríguez Enríquez, 2015) la forma en que se relacionan los actores que producen y reciben cuidados. Este concepto está asociado al de redes de cuidado (Pérez Orozco, 2006) conformadas no sólo por las personas que proveen y reciben cuidados sino por las legislaciones y regulaciones, las tramas mercantiles y comunitarias; prácticas dinámicas y, por lo tanto, transformables.

Para dimensionar el rol económico de estas tareas hablamos de “economía del cuidado”, un término que nos permite vislumbrar la interrelación y rol del cuidado entre lo productivo y lo reproductivo. En palabras de Valeria Esquivel (2015, p.1)

el concepto de “economía del cuidado”:

... permite enfatizar el hecho de que el cuidado es la piedra angular de la economía y de la sociedad. (...)desnaturalizar el cuidado como lo propio de las mujeres y desplazarlo del ámbito privado de las opciones personales para hacerlo público y politizable. Para ello, se lo reformuló como un concepto que entrelaza lo económico –la forma en que las economías se benefician del trabajo de cuidados que no es reconocido ni remunerado–, lo social –las relaciones de clase y género– y lo político –los distintos actores que demandan sostienen o implementan políticas públicas que directa o indirectamente moldean la prestación y recepción de cuidados–.

Si bien el trabajo de cuidados es central para el sostenimiento de la vida, y de la propia economía, en nuestra sociedad contemporánea las tareas que dicho trabajo implica terminan siendo subvaloradas, altamente feminizadas y, en muchos casos, no remuneradas.

Más allá de las numerosas aportaciones en torno de estos debates, se puede coincidir en una afirmación de punto de partida: cuando hablamos de cuidados nos referimos al núcleo duro de la desigualdad de género provocado por la división sexual del trabajo que regula las esferas de lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo y también el imaginario de estos mundos como ámbitos escindidos. Es decir, partimos de la evidencia de que la distribución del cuidado entre lxs actorxs sociales es inequitativa, recayendo mayoritariamente sobre las familias y dentro de estas sobre las mujeres, personas travestis y trans u otras identidades feminizadas asociadas a “naturales cuidadorxs”, repercutiendo en el desarrollo vital, los trayectos formativos y laborales de estas personas.

En el caso particular de las mujeres con discapacidad se presume que no pueden ser cuidadoras y no se les brindan los apoyos que pudieran requerir para ejercer ese rol. Incluso en muchos casos, se las aleja de sus hijos/as por un riesgo incierto que se presume para estos/as sobre la base de prejuicios imperantes.

En el caso de las identidades LGBTI y demás identidades subalternizadas en el marco de las composiciones tradicionales de hogares hereditarios del paradigma heteropatriarcal, también encarnan la figura depositaria del mandato del cuidado cuando no son excluidas de sus familias y dependen exclusivamente del cuidado comunitario de sus pares cuando sí lo son. Todas estas vivencias deben ser tomadas en cuenta en la definición de políticas redistributivas del cuidado con enfoque de equidad de géneros.

Además es necesario abordar la problemática desde un enfoque interseccional. El trabajo de cuidado no remunerado no sólo está distribuido desigualmente en-

tre varones, mujeres y otras identidades sino también entre los distintos estratos socioeconómicos. La organización social del cuidado actual es factor de reproducción de la desigualdad social y de género. Así como las mujeres realizan más trabajo no remunerado que los varones, las mujeres de menos recursos económicos hacen en promedio más trabajo no remunerado que las mujeres de más recursos. Las mujeres más pobres tienen más demandas de cuidados y menos posibilidades de resolverlas si el Estado no lo garantiza.

Desde este mismo enfoque interseccional debemos resaltar la existencia de “cadenas migratorias de cuidados” donde las tareas de cuidado en países centrales suelen ser tercerizadas a mujeres migrantes. Esta misma dinámica se repite dentro de nuestro propio país con dinámicas de migración limítrofe e interna hacia los centros urbanos de mujeres muchas veces provenientes de comunidades rurales o indígenas o de países limítrofes. Debemos considerar esta realidad, entrecruzada a su vez con la discriminación étnico racial, a la hora de diagnosticar la organización social de los cuidados en Argentina.


Las sociedades contemporáneas se encuentran atravesando una profunda y estructural crisis en materia de cuidados bajo la reproducción de un esquema de distribución injusta en todas las escalas y ámbitos, tanto al interior de los hogares como a nivel social y comunitario. La organización social del cuidado es injusta porque no es la misma intensidad de trabajo la que asume, desarrolla y ejerce cada actor/a.

Entendiendo al Estado como uno de los actores principales para proveer cuidados en relación con la sociedad en su conjunto, consideramos que es la intervención desde este la que permite equiparar las actuales desigualdades que se generan en la organización social de los cuidados. A partir de la enorme desigualdad entre quienes tienen arreglos familiares y/o capacidad de compra para las tareas de cuidado y las personas que no disponen de estas posibilidades es que resulta fundamental promover políticas públicas en este sentido.

Desde la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado sostenemos que es importante que en Argentina construyamos colectivamente nuestras propias definiciones y prioridades sobre la temática de los cuidados. Ese será un trabajo de muchas instancias participativas: debates hacia adentro del propio gobierno e instancias territoriales de discusión y concientización multiactoral en diferentes niveles.

Partimos de diagnosticar/evaluar que el cuidado está presente con mayor intensidad en cuatro poblaciones: primera infancia, personas mayores, personas con discapacidad y lxs propixs trabajadorxs del cuidado. Nos interesa que desde este espacio interministerial, además de pensar y trabajar en relación a las po-





blaciones que necesitan ser cuidadas y sus derechos, podemos trabajar con la diversidad de trabajadorxs a las que afecta esta problemática: las personas auto percibidas como amas de casa, lxs trabajadorxs de casas particulares, lxs trabajadorxs de otros sectores y lxs trabajadorxs de la economía popular y comunitaria y todas aquellas personas que brindan cuidados, cualquiera sea su relación con quienes reciben esos cuidados.

Todas esas poblaciones y sus espacios de organización del cuidado tienen diversidad de situaciones, dimensiones formales y reguladas y otras muy informales y completamente desreguladas. El mundo del cuidado es muy grande y la Mesa Interministerial es central para abarcar todo ese universo.

Por otra parte, el contexto actual frente a la emergencia por el COVID-19 interpela con mayor complejidad y urgencia al Estado. Si la organización de los cuidados constituye un vector de reproducción de desigualdad para las mujeres (Rodríguez Enríquez, 2018), la pandemia profundiza esta situación en especial para los sectores populares.

El objetivo de la intervención integral del Estado en esta organización social del cuidado es entonces el de reconocer el cuidado como una necesidad y por lo tanto como un derecho, que debe ser cubierta, como un trabajo que debe ser revalorizado, retribuido y remunerado cuando así corresponda, mientras que, al mismo tiempo, el Estado debe velar por una mejor redistribución de esos cuidados tanto en términos de género como de clase. Es tarea del Estado nacional reconocer, valorizar y profesionalizar el trabajo de cuidados hoy en cabeza de las mujeres manteniendo presente que la feminización de este tipo de trabajo es producto de una construcción histórica signada por la segregación que las ha dejado por fuera de sus capacidades electivas y de su deseo. Para ello será necesario mantener como horizonte, a la par del proceso de jerarquización de los sectores de actividad relacionados con la economía del cuidado, la desidentificación de estos puestos de ocupación con identidades feminizadas y la apertura de este mundo de trabajo a todas las personas, promoviendo taxativamente el involucramiento y la participación activa de los varones en esta esfera.

No es el objetivo “eliminar” los cuidados sino ponerlos en el centro de la agenda económica y social, para que quienes necesiten cuidado lo tengan sin que ello dependa de su nivel de ingresos ni de su composición familiar, y para que las personas que libremente -y sin importar su género- elijan dedicarse a cuidar, puedan ser retribuidas por ello y contar con protección social adecuada.



2→ Impactos negativos de la distribución desigual de los cuidados

Aunque la cuestión de los cuidados ha estado por mucho tiempo excluida de la esfera de las políticas públicas, sus problemáticas tienen gran incidencia en otros fenómenos que sí son debatidos a diario: la generación y feminización de la pobreza, las desigualdades sociales, el desempleo y la informalidad, la brecha salarial e incluso la desigualdad de género en la participación política.

En las últimas décadas se ha dado una transformación en el rol que ocupan las mujeres en la sociedad que permitió el aumento de la participación femenina en el mercado laboral. Sin embargo, en el plano de los cuidados no se ha visto una mayor participación masculina. En el promedio mundial las mujeres suman 3 horas diarias de trabajo remunerado y 4,4 horas de trabajo de cuidado no remunerado mientras que los varones 1,4 horas a trabajo no remunerado y 5,4 horas a trabajo remunerado (OIT, 2018), no existiendo datos que reflejen esta realidad para otras identidades a escala global.

En nuestro país, según el módulo de uso del tiempo que se incorporó en 2013 a la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU), el tiempo social promedio dedicado al trabajo de cuidado no remunerado es muy desigual. Las mujeres pasan 5.7 horas por día haciendo trabajo de cuidado no remunerado (quehaceres domésticos, apoyo escolar, cuidado de personas) y los varones dedican en promedio sólo 2 horas diarias (INDEC, 2014). Esta “división social por la cual las mujeres cargan con la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado implica una menor cantidad de horas y recursos disponibles para dedicarles a su desarrollo personal, productivo, profesional y económico” (DNElyG MECON, 2020). En el caso de las madres de niños/as y jóvenes con discapacidad estas responsabilidades de cuidado se incrementan ya que son ellas quienes habitualmente se ocupan de llevarlos a las terapias, resolver inconvenientes relacionados con la falta de cobertura de las mismas o suplir los apoyos que se discontinúan por diversos factores.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para el último trimestre del 2019, la tasa de actividad en mujeres se sitúa 20 puntos por debajo de la de los varones (49,4 y 69,4 respectivamente) y las tasas de empleo siguen el mismo comportamiento (44,7 en mujeres y 63,6 en varones). Si se incluye en el análisis la presencia de niñas/os menores de 4 años en el hogar según jefatura de hogar y género se observa que las mujeres participan en el mercado laboral en un 56,9%, mientras los varones lo hacen en un 90% (INAM, 2018). Por otro lado, si bien las mujeres que están ocupadas trabajan menos tiempo que los varones -32 hs vs. 43 hs promedio- y el 52% de ellas trabaja a tiempo parcial (MTEySS, 2018)



“si se suman tanto las jornadas pagas como las no pagas, es posible afirmar que las mujeres trabajan 7 horas más por semana que los varones.” (DNElyG MECON, 2020).

Aun cuando se trata de mujeres que no dedican parte de su tiempo al cuidado los estereotipos que las asocian a ello inciden en las posibilidades de conseguir un trabajo. Cuando se observan los datos del empleo no registrado, la subocupación y la desocupación, las mujeres encabezan esas posiciones desventajosas.

Así como el ingreso al mercado de trabajo es desigual, el tipo de ocupaciones a las que se accede presenta un sesgo de género asociado a los estereotipos de cuidado. La segregación horizontal, también denominada “paredes de cristal”, constituye una evidencia contundente de la inequidad laboral producto de la asignación arbitraria de roles que impone la división sexual del trabajo. Así, los varones se concentran en actividades de la industria que representan ocupaciones con mayor nivel de ingresos y las mujeres en los sectores de salud, enseñanza y trabajo doméstico; tareas que se consideran extensivas de la función cuidadora.

La segregación vertical, o “techo de cristal”, marca también el desarrollo profesional de las mujeres a las que se les presentan mayores obstáculos que a los varones para acceder a puestos de decisión en las empresas e instituciones donde desempeñan sus actividades profesionales. Ya sea por las trayectorias laborales “interrumpidas” por los años dedicados al cuidado como así también por las capacidades de liderazgo que se esperan de uno y otro género también basadas en los mismos estereotipos.

La confluencia de las distintas situaciones antes mencionadas explica gran parte de la brecha salarial entre varones y mujeres. Durante el tercer trimestre de 2019 se registró una diferencia de 29% entre el ingreso promedio de los varones en relación al de las mujeres. Esta brecha se recrudece cuando se trata de empleos no registrados o cuenta propistas. En el primer caso el diferencial se amplía hasta llegar a 35,6% mientras que en el segundo alcanza un 29,4% (DNElyG MECON, 2020).

La inequidad en las trayectorias laborales tiene su impacto también en la situación económica de las mujeres mayores dado que al tener menos años de aporte por no haber podido acceder sostenidamente a empleos registrados, ya sea debido a las responsabilidades de cuidado o a las trayectorias laborales inestables e informales. Nuestro país, a través del Plan de Inclusión Previsional, tuvo un papel activo en favor de la igualdad de género favoreciendo el acceso masivo de mujeres que no contaban con el total de años de aporte a una jubilación. Según datos de la Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES) (2019) las mujeres representan el 39% de las beneficiarias del régimen general contributivo de ju-



bilaciones y pensiones mientras constituyen el 58,6% del total de la población mayor de 65 años¹. Sin embargo, dentro del régimen por moratorias las mujeres alcanzan el 73% del total.

Todos los fenómenos antes mencionados se profundizan en el caso de las mujeres con discapacidad. Allí se suma el preconceito de que son improductivas y que emplearlas demandará adecuaciones excesivas, licencias extraordinarias y dificultades en el caso de la posibilidad de dejarlas cesantes. Además, muchos lugares de trabajo carecen de mecanismos básicos de accesibilidad física y comunicacional que las dejan fuera de cualquier vinculación con estos espacios tanto como destinatarias como para trabajar en ellos. No se encuentran presentes, además, adecuaciones en los procesos de selección, así como tampoco el conocimiento de cuáles son los apoyos para el empleo y los ajustes razonables previstos en los artículos 2 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollados con más precisión en la Observación 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad intelectual trabajan sobre todo en talleres protegidos de producción que son espacios en los que se desempeñan muchas personas: operarios/as y asistentes y la producción de ningún modo puede competir con una fábrica o cooperativa tradicional. Con la pandemia muchos de ellos ven amenazada la ya precaria forma de empleo y se encuentran en riesgo de cerrar sus puertas.

Vale mencionar también que para las personas trans el acceso al empleo y la permanencia es aún más crítica. Si las brechas de género evidencian la posición desventajosa en la que se encuentran las mujeres cis respecto de los varones, en el caso de las personas trans y travestis muestran el déficit casi absoluto en la participación en el empleo registrado. Según un relevamiento realizado a la población trans de la Ciudad de Buenos Aires por el Ministerio Público de la Defensa en el año 2017, un 80 % nunca tuvo empleo formal y un 70 % nunca accedió al menos a una entrevista laboral.

Cuidados y pobreza

Las dinámicas de organización del cuidado no afectan a todos los estratos sociales por igual. En Argentina mientras que las mujeres del quintil más pobre de ingresos dedican ocho horas diarias al trabajo de cuidado no remunerado, las

¹ Estimaciones y proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en base al censo 2010. Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>

mujeres del más alto quintil dedican sólo tres (Rodríguez Enríquez, 2014). Los hogares más pobres son los que presentan mayor tasa de dependencia (Perona y Schiavoni, 2018) y al mismo tiempo son los que tienen menos acceso a los servicios de cuidado (Faur y Pereyra, 2018). Por ello mientras que las mujeres de ingresos medios y altos pueden pagar por dichos servicios de atención externa o por una trabajadora de casa particular para reemplazarla y usar ese tiempo para generar otros ingresos, las mujeres pobres no tienen opciones públicas para hacer lo mismo limitando así sus oportunidades económicas (Rodríguez E. y Marzotto 2016).

En esta línea, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Estructura Social, el 26% de los hogares de altos ingresos contrata servicio doméstico, mientras que solo el 3% de los más pobres puede hacerlo (Faur y Pereyra, 2018). Asimismo, sólo 11% de los/as niños/as entre 0 y 2 años asiste al jardín "maternal", 7% en los hogares pobres y 30% en los ricos (Faur y Pereyra, 2018). En particular la oferta pública de esos jardines cubre solamente el 6% de los/as niños/as. Entre los niños y niñas de 2 a 4 años sólo el 34% asiste a jardín público (Faur y Pereyra, 2018) con fuertes diferencias regionales. Además, sólo el 10% de los hogares tiene apoyo extra-doméstico para el cuidado de niños/as, personas mayores y enfermos/as. La opción comunitaria, crucial en muchísimos territorios, cubre sin embargo un porcentaje menor (Perona y Schiavoni, 2018).

Dinámicas similares entre el cuidado, el género y la pobreza se encuentran también en la población de personas mayores. En la República Argentina, según las proyecciones del INDEC, en el 2020 hay cerca de 7 millones de personas de 60 años o más de las cuales 4 millones son mujeres. Es importante destacar que las mujeres tienen una esperanza de vida mayor que la de los varones de 81,4 años frente a los 74,9 años para varones, pero el envejecimiento se produce con mayor carga de discapacidad y morbilidad. Es por ello que se produce la feminización de la vejez y son las mujeres mayores las que presentan mayor necesidad de cuidados. La necesidad de apoyo y cuidados en las actividades de la vida diaria es el doble que en las de los varones. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de lxs Adultxs Mayores (INDEC, 2012) el 12,2% de las mujeres mayores de 60 años presentaron dependencia de las actividades básicas de la vida diaria mientras que los varones solo el 5,9%, ampliándose dicha dependencia en los grupos mayores de 75 años (25,2% contra 13,2%).

Es importante destacar que apenas un 19% de los y las adultas mayores logra acceder a un servicio externo de cuidado, registrando una amplia diferencia entre los sectores de ingresos más altos (58%) frente a los medios y bajos (13% y 20% respectivamente) (Faur E. y Pereyra F., 2018). Esto quiere decir que el sector con mayores ingresos está en condiciones de costear dicho servicio mientras que los estratos de ingresos más bajos deberán recurrir al cuidado de un familiar el

cual suele recaer en su gran mayoría en una mujer.

En referencia a las personas mayores que viven en Residencias de Larga Estadía (REL) el Censo 2010 nos informa que se encontraban viviendo bajo esa modalidad 76.627 personas de 60 años o más, lo que significa un 1,3% de la población total para el año 2010. La cantidad de Residencias para el mismo año ascendió a 3584 y deberemos esperar al próximo Censo para conocer el número actual. Un dato muy importante es que el 70% de las personas que viven en ellas son mujeres mayores con un promedio de edad que supera los 80 años (Roqué y Fassio 2015). También debe contemplarse la situación de hogares unigeneracionales de mujeres mayores en el marco de la pluralidad de composiciones familiares contemporáneas que demandan actualizaciones normativas para ser alcanzadas como portadoras de derechos.

Las múltiples dimensiones de exclusión y discriminación explican el fenómeno de la feminización de la pobreza, donde se intersectan además de la condición de género, la clase, la etnia, la orientación sexual, la edad y la discapacidad entre otras dimensiones identitarias. Es esperable que luego de todo lo mencionado anteriormente, sean las feminidades quienes padezcan con mayor crudeza la pobreza. Según datos de la CEPAL, en 2018 en Argentina cada 100 varones que se encontraban en la pobreza existían 120 mujeres en la misma condición, acentuándose esta relación en el caso de la pobreza extrema. Su rol social asignado al cuidado y su correlato en las limitaciones para poder acceder al mercado laboral generan como consecuencia la falta de autonomía económica durante las distintas etapas de la vida.

3 → El cuidado como derecho, antecedentes normativos como puntos de partida.

Desde la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado se promueve consolidar una agenda de derechos en materia de cuidados. Un enfoque de derechos para abordar los cuidados significa “superar la visión de las políticas sociales como parte de una lógica signada por la oferta de beneficios de tipo asistencial, que pueden -o no- ser asumidos por órganos estatales, para encauzarse en la definición de parámetros mínimos de dignidad cuya garantía es responsabilidad del Estado, mediante los distintos instrumentos que tiene a su alcance” (Pautassi, 2007). Ello permitirá superar las segmentaciones o focalizaciones dispares existentes en las coberturas de la actualidad, que no siempre promueven igualdad de género sino que por el contrario en varias experiencias reproducen la feminización y la precarización de estos servicios. En ese camino partimos de pregun-

tarnos ¿con qué herramientas normativas contamos hoy para pensar el cuidado como un derecho?

En nuestra Constitución Nacional, donde se establecen los derechos y garantías fundamentales de lxs habitantes de la Nación y la forma en que se organizan los poderes del Estado, encontramos el artículo 75 incisos 22 y 23 que le otorgan jerarquía constitucional a una serie de tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos. Las que mencionaremos a continuación merecen nuestra atención por los derechos que reconocen a las distintas poblaciones que definimos como objetivo de la política nacional de cuidados.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley N°23.313, 1986).

En su artículo N° 6 el Pacto establece las condiciones fundamentales para posibilitar el acceso al derecho al trabajo:

1. Los Estados Parte en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Parte en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW (Ley N° 23.179, 1985).

En su artículo N° 11 punto 2 inciso c, se explicita como rol de los Estados:

Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

Recomendación General N° 27 del Comité para la eliminación de la discriminación hacia la mujer sobre las Mujeres de Edad y la Protección de sus Derechos

Humanos, publicada en 2010.

En el punto 43 manifiesta:

Los Estados partes deben velar por que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como por ejemplo prestaciones por cuidado de hijos, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos.

En el punto 45 expresa:

Los Estados partes deben adoptar una política integral de atención de la salud ... Esta política debe asegurar una atención de la salud asequible y accesible a todas las mujeres de edad mediante el suministro de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas y no transmisibles relacionadas con el envejecimiento, **la atención médica y social a largo plazo**, incluida la atención que permite llevar una vida independiente, y cuidados paliativos.

Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N°23.849, 1990). El artículo N°3 dispone:

(...) 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su persona sí como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (...)

Y más explícitamente, en su artículo N° 18, se establece:

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los pa-

dres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas

Respecto de la atención de niños en situación de discapacidad, en su artículo N° 23, la Convención dispone:

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Así mismo, en su Artículo 27 la Convención indica:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N° 27.360, 2017). Entre los principios generales aplicables a esta Convención se identifican el “bienestar y el cuidado”. Para ello en su artículo N° 4 establece que los Estados:

Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

Y en su artículo N° 12 explicita:

La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión.

Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378, 2008)

En el artículo N° 19 de esta Convención se insta a los Estados parte a garantizar que las personas con discapacidad:

... tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal ... y a su vez que las instalaciones y servicios comunitarios de la población en general, tengan en cuenta sus necesidades.

En su artículo 23 establece:

1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás (...).

2. Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.

3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.

En el artículo N° 28 expresa la necesidad de:

Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias

que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.

Entre la normativa protectora del derecho al cuidado también destacamos el **Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares** (C156, 1981) adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado oportunamente por nuestro país y aprobado por la ley 23.451 el 29 de octubre de 1986. Allí se alude a la corresponsabilidad social de los Estados y los actores en materia de conciliación de la esfera laboral y doméstica.

En el artículo N° 3 se especifica:

Cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Por su parte el **Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo** sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011), aprobado por ley 26.921 el 27 de noviembre de 2013, dispone en el preámbulo:

Reconociendo la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países;

Considerando que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos;

A nivel global la **Agenda 2030 de Naciones Unidas** suscripta por Argentina contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre ellos el objetivo N° 5 se refiere a la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos y establece en la Meta N° 4 el objetivo de:

Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

En cuanto al marco internacional de normas de derechos humanos respecto de las cuestiones atinentes a la orientación sexual y la identidad de género se mencionan los **Principios de Yogyakarta** (2007). Estos Principios afirman la obligación primordial de los Estados de hacer efectivo el acceso a los derechos humanos para la población LGTBQI+. En particular el Principio N° 13 que plantea el derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social asume el compromiso de que los Estados:

Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a la seguridad social y a otras medidas de protección social, incluyendo beneficios laborales, licencia por maternidad o paternidad, beneficios por desempleo, seguro, cuidados o beneficios de salud.

En el Principio N°17, sobre el derecho a formar una familia, expresa:

Toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

Asimismo, las **Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, dependientes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son instrumentos internacionales que cuentan con aportes relevantes sobre este debate. En los últimos años se redactaron el **Consenso de Quito (2007)**, el **Consenso de Brasilia (2010)** y la **Estrategia de Montevideo (2016)**. En estos instrumentos se señala enfáticamente acerca de la división sexual del trabajo como estructurante de la desigualdad entre los géneros y se deja en claro el papel de la corresponsabilidad entre Estados, organizaciones, empresas y familias.

El **Consenso de Brasilia (2010)** señala que el derecho al cuidado es universal y que *“requiere medidas sólidas para lograr su efectiva materialización y la corresponsabilidad por parte de toda la sociedad, el Estado y el sector privado”*. A su vez plantea explícitamente que las tareas de cuidado constituyen *“un subsidio invisible al sistema económico”* perpetuando la subordinación y explotación de



las mujeres. Y explicita, además, que el “acceso a la justicia es fundamental para garantizar el carácter indivisible e integral de los derechos humanos, incluido el derecho al cuidado.”

La **Estrategia de Montevideo (2016)** para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible Hacia 2030 fue aprobada por los Estados Miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Este instrumento implica un compromiso político para avanzar en la igualdad de género, la autonomía y los derechos de las mujeres en la región. Allí se identifica a “*la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado*” (CEPAL, 2017, p.15) como uno de los nudos estructurales principales de la desigualdad de géneros a superar.

Asimismo, en la Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada en Santiago de Chile a principios del corriente año, los Estados partes acordaron en el **Compromiso de Santiago (2020)**:

Promover medidas, políticas y programas para la plena participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y su empoderamiento y autonomía económica, y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, e impulsar políticas para la distribución equitativa de las responsabilidades del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres.

A los compromisos internacionales asumidos por el Estado debemos sumar las normas nacionales que regulan los derechos vinculados al cuidado. En este sentido vale mencionar que el Código Civil y Comercial de la Nación regula la responsabilidad parental en sus artículos 638 a 704. Allí se la define como el “...conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”. A su vez la responsabilidad parental se rige por principios que receptan la protección de los derechos de niñas niños y adolescentes. De esta forma ese conjunto de deberes y derechos debe ser entendido valorando la autonomía progresiva, el interés superior y el derecho a ser escuchado de todos los niños, niñas y adolescentes. Por su parte el ejercicio de dicha responsabilidad es por principio compartida entre quienes sean progenitores salvo disposiciones en contrario. Entre los deberes y derechos de los/las progenitores el artículo 646 establece el deber de cuidado de los hijos mientras entre los artículos 648 a 657 se regula lo relativo a los “deberes y derechos sobre el cuidado de los hijos”.

Otra norma relevante a nivel nacional es la Ley Nacional de Régimen Especial de Contrato para el Personal de Casas Particulares N° 26.844. Esta ley representa un avance significativo en relación a los derechos laborales de quienes trabajan en el empleo doméstico y tienen a su cargo, en numerosas oportunidades, tareas de cuidado.

Lograr que la igualdad formal plasmada en el cuerpo normativo se consolide en una igualdad real y sustantiva es un compromiso asumido por el Estado argentino y el objetivo de las políticas públicas centradas en el enfoque de derechos bajo la perspectiva de géneros.

4 → Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado: actores, objetivos y principales líneas de acción

La Mesa Interministerial está integrada por doce (12) organismos del Estado Nacional que tienen incumbencia y competencias en el tema de los cuidados asumiendo el compromiso en el diseño de una estrategia integral para dar respuesta a las nuevas demandas en relación a la problemática.

La Mesa se propone pensar y aplicar políticas integrales que aporten paulatinamente a:

- Reconocer al cuidado como una necesidad, un trabajo y un derecho (a cuidar y a ser cuidada/o/e).
- Redistribuir el cuidado entre varones mujeres y otras identidades y entre los hogares, el Estado, las empresas y las comunidades.
- Remunerar adecuadamente y cuando corresponda a quienes se dedican a cuidar en las distintas esferas sociales.
- Representar a los sectores del cuidado en las distintas instancias públicas para que tengan voz.
- Reducir la carga temporal de cuidado de cada familia a través de la socialización del mismo.
- Asegurar el cuidado como un derecho para todos los tipos de familia, reconociendo toda su diversidad.
- Garantizar el cuidado a todas las personas mayores o personas con discapacidad que requieran apoyo en la autonomía.

- Garantizar por parte del Estado políticas de cuidados en la vejez que sean universales centradas en el paradigma de los Derechos Humanos.
- Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser destinatarios de cuidados respetuosos de sus derechos y exentos de violencia, tanto en ámbitos institucionales como en el contexto de sus comunidades y familias.

Para ello, esta Mesa se propone:

- Coordinar colectivamente y reorientar todo lo que el Estado hace en materia de cuidado para que ello aporte a la igualdad de género.
- Intercambiar y relevar información para la construcción colaborativa de un diagnóstico común / Mapeo Federal de Cuidados.
- Planificar conjuntamente la ampliación y aplicación de políticas pendientes en la materia.
- Debatir federalmente y construir consensos sobre el tema para el diseño de un plan de acción intermedio con miras a un sistema federal de cuidados.

Principales líneas de acción interministeriales en materia de cuidados:

- Revisar los marcos normativos vigentes y proponer actualizaciones sobre el esquema de licencias por ma/paternidad, por cuidado de las personas mayores y otras instancias de cuidado familiar.
- Relevar los espacios de cuidado en establecimientos laborales y otras políticas asociadas.
- Relevar y planificar la infraestructura educativa de primera infancia.
- Relevar los programas de cuidado en domicilio, los centros de día y las residencias de larga estadía para personas mayores.
- Relevar y fortalecer a los espacios comunitarios y barriales de cuidado.
- Fortalecer los programas de formación y de empleo de cuidadores/as a domicilio.
- Promover activamente la registración, formalización y capacitación de las trabajadoras de casas particulares y todos los sectores de trabajadoras y trabajadores del cuidado.
- Promover la inclusión de varones y otras identidades en profesiones asociadas al cuidado.

- Diseñar acciones de sensibilización y concientización en la deconstrucción de estereotipos de género en torno al cuidado.
- Revisar las políticas de la seguridad social que inciden en los miembros de las familias que se dedican a cuidar (sistema jubilatorio actual, transferencias y moratorias previsionales, pago de pensiones).
- Fortalecer las estrategias del cuidado desde el cooperativismo, el asociativismo y la economía popular.
- Presentar la inversión en cuidados como una inversión social de corto, mediano y largo plazo en la generación de empleo, así como en el bienestar social.

5 → Políticas públicas existentes en materia de cuidados. ¿Con qué contamos?

Como tarea inicial la Mesa Interministerial de Cuidados tiene por objetivo identificar y socializar el análisis de las políticas públicas existentes en materia de cuidados para luego proponer iniciativas superadoras que garanticen un enfoque de derechos tanto en relación a quienes reciben cuidados como a quienes los proveen.

Varios ministerios y organismos que conforman la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado llevan adelante hace mucho tiempo programas que inciden en la organización social del cuidado. Partiendo del amplio recorrido de cada organismo en relación a los cuidados se detallan en esta sección de forma sintética las acciones específicas que el Estado realiza y que consideramos pueden potenciarse en vistas a lograr políticas de cuidados más igualitarias.

Ese proceso será facilitado por la construcción del Mapa Federal de Cuidados que elaborará el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad de la Nación y en el cual es fundamental la participación de todos los organismos. El mapa tiene el objetivo de reflejar cómo es la organización social del cuidado de la Argentina actual en los hogares, servicios públicos y privados, organizaciones comunitarias y en la economía popular, entre otras. Se pretende con ello visibilizar todo lo que existe e identificar demandas aún no cubiertas.

A continuación, se detallan las líneas de intervención que llevan adelante cada uno de los organismos que integran la Mesa Interministerial.

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad

La Jefatura de Gabinete de Presidencia asignó al Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad la tarea de coordinación ejecutiva de la Mesa Interministerial sobre Políticas de Cuidados entendiendo que ocuparse del cuidado es promover iniciativas proactivas para modificar las causas más profundas e invisibles de la desigualdad y las violencias de género, la desigualdad económica y la falta de autonomía de las mujeres.

En relación con la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado tendrá la responsabilidad de transversalizar el enfoque de derechos e igualdad de género y coordinar las instancias de análisis, propuestas, implementaciones, seguimientos y evaluaciones de las acciones definidas en la mesa garantizando esta perspectiva.

Asimismo, al interior del Ministerio se creó la Dirección Nacional de Políticas de Cuidado que tiene a su cargo la gestión y ejecución de las políticas públicas que se diseñen con el fin de reducir, redistribuir, reconocer y remunerar las tareas de cuidado para lograr una organización social del mismo que sea más justa y equitativa.

El cuidado es una necesidad de toda la población y será abordada desde una perspectiva de derechos tanto en lo que respecta a quienes son cuidados/as como a quienes cuidan, lo que implica generar una batería de políticas públicas que garanticen la calidad del cuidado a quienes lo necesitan y jerarquicen a quienes cumplen con esas tareas.

Esta definición surge como consecuencia de visibilizar que históricamente las tareas de cuidado han recaído sobre las mujeres de forma diferencial impactando en el uso de su tiempo colocándolas en posiciones desaventajadas a la hora de incorporarse y permanecer en el mercado de trabajo. Esta desigual distribución de las tareas de cuidado está basada en estereotipos que asignan roles determinados a las personas según su género y que deben ser desmontados.

La inequitativa distribución y organización social del cuidado es una de las principales causas de las brechas económicas de género como la brecha salarial y la feminización de la pobreza. Una agenda que ponga al cuidado en el centro generará mejores condiciones para el desarrollo y la autonomía de las mujeres e identidades feminizadas, en particular de aquellas pertenecientes a los sectores de menores ingresos de la población y por tanto mayor justicia social. En este



sentido una redistribución justa y con perspectiva de género de los cuidados también tendrá por efecto la generación de empleo y el crecimiento económico.

Asumir la tarea de modificar la forma en que cuidamos se hace imprescindible frente a un contexto de envejecimiento poblacional que tiene como consecuencia una mayor demanda de dichas tareas.

Para afrontar un desafío de estas características resulta fundamental conocer y potenciar todas las acciones y políticas que el Estado tiene a su cargo. Con ese fin el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad tendrá a su cargo coordinar y reorientar hacia una perspectiva de igualdad de género, cuando sea necesario, los esfuerzos realizados por todas las dependencias y organismos que se ocupan de esta problemática. El objetivo primordial es construir un sistema federal de cuidados respetuoso de los derechos humanos y que nos acerque cada vez más a la igualdad de género.

Ministerio de Desarrollo Social

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), tiene como principales objetivos: promover el desarrollo social; fortalecer las capacidades humanas, individuales y colectivas; atender a la población en situación de vulnerabilidad social; promover y proteger los derechos de los sectores más vulnerables y la construcción de ciudadanía, promover el trabajo a través de la capacitación laboral y la actividad productiva fortaleciendo la economía social, solidaria y popular, como así también mediante programas alimentarios el acceso de la población a la alimentación.

El MDS participa de manera directa en la provisión de servicios de cuidado destinados a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, personas con discapacidad y adultos mayores. El MDS se compromete a fortalecer la calidad de los servicios de cuidado a los que acceden las poblaciones más vulnerables; profesionalizar y jerarquizar las tareas de cuidado a partir de la oferta de capacitación y disminuir las brechas socioeconómicas y de género en lo que respecta al acceso a los servicios y al ejercicio de actividades del cuidado de manera de promover procesos de inclusión y cohesión social.

Los servicios públicos de cuidado de niños y niñas, la educación de la primera infancia, los cuidados dirigidos a las personas con discapacidad y los cuidados de larga duración, así como el cuidado de adultos mayores, son ámbitos que integran la economía del cuidado.



A estos componentes se le incorpora un eje transversal de **trabajo territorial**, en alianza con los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otras instituciones de relevancia, a los fines de ajustar las características de la oferta de servicios y las prestaciones a las particularidades y demandas específicas de los distintos territorios de la Argentina, fortaleciendo su calidad y relevancia.

Cuidado de la Primera Infancia

El Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo promover y fortalecer espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

El **Plan Nacional de Primera Infancia (PNPI)** tiene como objetivo garantizar una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud de las niñas y niños de 0 a 4 años más vulnerables de Argentina. Para ello, se prevé el fortalecimiento o la apertura de Espacios de Primera Infancia (EPI) que asisten a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en todo el país, se brinda asistencia nutricional, estimulación temprana y psicomotricidad, prevención y promoción de la salud, y talleres y capacitaciones destinadas a las familias y al personal de los espacios orientadas a promover prácticas de crianza que procuren un adecuado desarrollo infantil. A mayo de 2020, existen 1.663 Centros de Desarrollo Infantil en las 24 jurisdicciones, a los que asisten 109.731 niños y niñas.

El MDS cuenta con una Red de Capacitadores/as en crianza para fortalecer a los trabajadores y trabajadoras de estos servicios junto a la implementación de estrategias de capacitación y comunicación en torno a prácticas de crianza en las familias, que incluyen la promoción del buen trato y la prevención de la violencia en los ámbitos familiares. El Ministerio de Desarrollo Social capacita al personal que desarrolla tareas en los EPI en articulación con gobiernos provinciales y locales y ONGs.

Asimismo, desde el MDS se acompaña los Centros de Desarrollo Infantil con oferta de formación, talleres, encuentros y por intermedio de la elaboración de cuadernillos y materiales específicos con el objetivo de fortalecer los espacios de primera infancia. En este sentido, se desarrolló una Diplomatura en Primera Infancia. Por otro lado, a través de una red de 100 técnicos territoriales del Estado Nacional presentes en las ocho regiones del país, se visita, acompaña y

desarrollan acciones en conjunto con cada uno de los centros.

Cuidado de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales

Otro eje de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se vincula con la protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente de aquellos que, en el marco de una medida de protección excepcional, se encuentran transitoriamente sin cuidados parentales en algunos de los dispositivos de cuidado institucional o familiar.

A partir de la sanción de la Ley 27.452, denominada Ley Brisa, se crea el Régimen de Reparación Económica para niñas, niños y adolescentes, que otorga una reparación económica para hijas e hijos de madres víctimas de femicidios. La Ley Brisa comprende una prestación mensual equivalente a un haber jubilatorio mínimo e incluye una cobertura integral de salud hasta los 21 años de edad, beneficio que tendrá carácter vitalicio en caso de que sean personas con discapacidad. A mayo 2020, 550 niñas, niños, adolescentes y jóvenes son titulares de derecho a la reparación. En relación a diciembre 2019, se registró un aumento del 60% de nuevos titulares durante el año 2020².

El **Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)**, creado a partir de la ley 27.364 (2017), está destinado a jóvenes separados de sus familias y alojados en Dispositivos de Cuidado Formal. El propósito es garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo social y personal a través de dos prestaciones: a) acompañamiento personal, asignando un referente que acompañe a cada adolescente en el fortalecimiento de su autonomía, durante dos etapas: la primera desde los 13 años hasta el egreso y, la segunda, hasta los 21 años; b) asignación económica mensual, equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo vital y móvil, a partir del momento del egreso del dispositivo de cuidado formal. Si se trata de jóvenes que estudian o se capacitan en un oficio, este beneficio se puede extender hasta los 25 años.

Asimismo, el MDS apoya una serie de instituciones y organizaciones en los territorios vinculadas al cuidado y promoción de derechos de NNA como centros de día, juegotecas y espacios de participación infantil.

Cuidado de adultos mayores

El Ministerio de Desarrollo Social lleva a cabo políticas públicas que acompa-

²Jefatura de Gabinete de Ministros. Informe 125 ante Cámara de Senadores de la Nación. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_125_.pdf

ñan el envejecimiento poblacional en Argentina, teniendo como eje rector la promoción de sistemas progresivos de atención.

Una de las líneas que se lleva adelante, es el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, cuyo objetivo general es: promover la autonomía, la calidad en el cuidado y el bienestar integral de las personas mayores con algún grado de dependencia a través de la formación de trabajadoras y trabajadores calificados en la temática de la atención domiciliaria. En este sentido, es, sin duda, una de las acciones más potentes a la hora de promover el respeto de los derechos de las personas mayores.

Por otro lado, y en esta misma línea, el MDS junto al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) del Ministerio de Educación Nacional, aprobaron un marco de referencia para la formación profesional inicial de Auxiliar en Cuidados Gerontológicos, mediante la Resolución CFE N° 149/11, que encuadra la certificación oficial otorgada, jerarquizando el rol del cuidador/a formado. El programa cuenta con una fuerte impronta federal, dado que se implementó en todas las provincias argentinas generando un fuerte impulso educativo y laboral. La formación favorece la profesionalización de una tarea que antes se realizaba de manera no formal, posicionando al rol del cuidador/a en un lugar técnico y jerarquizado, que les permite una mayor y mejor inserción laboral.

En los últimos años, se profundizó el rol de los Cuidadores Domiciliarios/as, por ejemplo, con la inclusión de la figura del cuidador/a en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (Ley 26844), que constituye un claro avance en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores, proceso que deberá profundizarse en pos de la especificidad del rol y las funciones del cuidador/a domiciliario/a.

Para facilitar la oferta de dicho servicio se pone a disposición el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios/as. El Registro, es un dispositivo web que funciona a través de la página <http://registroncd.senaf.gob.ar>, mediante el cual se accede a información de personal que brinda servicio como cuidadores domiciliarios/as de personas mayores en todo el país, y que cuentan con formación acreditada para ejercer ese rol. Asimismo, ofrece a los/as cuidadores domiciliarios/as formados/as la posibilidad de registrarse, obtener su credencial nacional, acceder a información de interés, propuestas de cursos on-line y otras capacitaciones presenciales de actualización en la temática gerontológica, de manera gratuita. A su vez dentro de lo que implica la capacitación continua, desde la Dirección se desarrollan otras líneas para aquellos cuidadores capacitados/as inicialmente

por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios u otra similar. Estas líneas son:

- Programa Nacional de Promoción de la Calidad de Vida para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y otras Demencias.
- Programa Nacional de Promoción de la Autonomía Personal y Accesibilidad Universal para Adultos Mayores.
- Programa Nacional de Formación de Cuidadores Domiciliarios en Cuidados Paliativos para Personas Mayores.

Los contenidos abordados en todas las capacitaciones, mencionadas anteriormente, incluyen una diversidad de temáticas con el fin de promover una mirada integral de la vejez. Al mismo tiempo, estos Programas Nacionales promueven la perspectiva de derechos, género y diversidad.

La Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), también cuenta con el área de Atención Gerontológica Institucional, que brinda atención integral a mayores de 60 años en situación de fragilidad o dependencia, mediante el Programa de Residencias de larga estadía.

Cuenta con ocho residencias, siete de las cuales se ubican en localidades de la provincia de Buenos Aires, y la restante, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dichos dispositivos sociosanitarios se alojan personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social o con algún grado de dependencia para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y que no puedan ser auto sostenidas y/o cuidadas por miembros de su grupo primario, ni por personal capacitado dentro de su hogar. Las residencias tienen una mirada integral interdisciplinaria tanto en el proceso de evaluación previo al ingreso de las personas mayores como así también en el diseño de las intervenciones durante la convivencia que tienden a promover la salud y el bienestar integral.

Cuidado de población con discapacidad

La población con discapacidad también es destinataria de las políticas de cuidado que se implementan desde el MDS, a través de las siguientes prestaciones:

- La Tarjeta AlimentAR, destinada a la población con discapacidad que re-

cibe AUH.

- Microcréditos para reinserción laboral en proyectos de economía social.
- Editora Nacional Braille y Libro Parlante: realización de grabaciones, transcripciones e impresiones en sistema braille de materiales, a pedido tanto de organizaciones como de particulares. En dicho marco funcionan además la Biblioteca Braille “Julián Baquero” y la Biblioteca “Libro Parlante”, ambas abiertas a la comunidad.
- Instituto Román Rosell: brinda atención integral a personas ciegas o disminuidas visuales para que puedan gozar integralmente de sus derechos, y lograr una mayor autonomía personal y participación social.
- Cuidados domiciliarios y discapacidad. El Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios realiza formación para la atención domiciliaria y cuidado intensivo a personas con discapacidad y/o enfermedad crónica o terminal, para el acompañamiento de las actividades de la vida diaria.

El Cuidado Comunitario con eje en el territorio

El Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo lograr el reconocimiento del trabajo asociado a las tareas de cuidado favoreciendo la profesionalización de las tareas, la acreditación de esos saberes y la generación y regulación del empleo en dicho ámbito. En este sentido, el MDS promueve el reconocimiento de saberes existentes en este ámbito así como apoya espacios e instancias de cuidado comunitario, a los que acceden quienes no acceden a los servicios provistos por el mercado ni el Estado.

Desde el Programa PotenciAR TRABAJO, que consiste en una prestación económica individual denominada salario social complementario, que incluye como una de las posibilidades de contraprestación las tareas de cuidado que se realizan dentro del componente de proyectos socio-comunitarios. A su vez, mediante convenios con Universidades se busca a través de titulaciones intermedias, promover y valorizar la acreditación de los saberes del cuidado para las y los titulares del PotenciAR TRABAJO.

Dentro del Programa PotenciAR TRABAJO también se promueve la formación de promotoras de género que realizan actividades territoriales. Se trata de mujeres que ya son referentes en gestión comunitaria, en los comedores, merenderos y organizaciones en los barrios populares y zonas vulnerables.

Asimismo, el MDS también brinda apoyo financiero a proyectos de la economía popular vinculados a tareas de cuidado en el territorio, promoviendo la creación



de cooperativas de cuidadoras y cuidadores. Estas iniciativas buscan una mayor y mejor incorporación de la fuerza de trabajo, en particular femenina, entre los niveles socioeconómicos más pobres como miras a generar y fortalecer capacidades y reducir su vulnerabilidad.

Asimismo, en el marco de la Emergencia por COVID 19, el MDS firmó convenios para la incorporación de titulares al programa Potenciar TRABAJO con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD), y con el Instituto Nacional Contra la Discriminación (INADI) para incluir en el Programa a personas en situación de violencia por motivos de género.

Por último, en el marco del COVID-19 y en articulación con Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud de la Nación se implementa “El Barrio Cuida al Barrio”, un programa en el cual promotores y promotoras comunitarias realizan un mapeo en cada uno de los barrios populares para así identificar y hacer un acompañamiento específico a la población de riesgo. También trabajan coordinadamente con comedores, merenderos y centros comunitarios para garantizar el abastecimiento de alimentos.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI)

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), más conocido como PAMI, es un organismo público no estatal que fue creado en 1971 mediante la ley N° 19.032. Se trata de una obra social pública cuyo objeto es otorgar a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario las prestaciones sanitarias y sociales tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. PAMI constituye una entidad especializada en la atención de las personas mayores que brinda servicios sociales y sanitarios de manera integral a 4.390.164 personas de 60 años y más en 667 puntos de atención directa distribuidos en todo el territorio nacional.

Con la nueva gestión, la Directora Ejecutiva de PAMI incorporó una **Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado**. Se jerarquiza de esta manera la perspectiva de los Derechos Humanos hacia las Personas Mayores, la formación gerontológica, la perspectiva de género y se eleva a nivel de Gerencia las áreas que intervienen en políticas de Cuidados. Entre las funciones de esta nueva Secretaría se encuentran diseñar y ejecutar dispositivos locales de cuidados en domicilio, gestionar y administrar las



Residencias de Larga Estadía, gestionar y administrar prestaciones en Centro de Día en particular para personas con Alzheimer y otras demencias. A todas estas acciones las atraviesa la perspectiva de los derechos humanos y la de género.

La Gerencia de Políticas de Cuidado tendrá como principal función Idar cumplimiento a los artículos 5, 6, 7, 12 y 19 de la Convención Interamericana que Protege los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Para ello contará con tres subgerencias: la de Cuidados en la Comunidad, la de Cuidados Institucional y la de Desarrollo y Cuidados Psicosociales.

a) La Subgerencia de Cuidados Institucionales: En esta área se trabaja la necesidad de cuidados en Residencias de Larga Estadía. El Instituto cuenta con 5 Residencias propias y 563 contratadas en donde viven 22.000 personas afiliadas. El 53% tiene más de 80 años y el 65% son mujeres.

b) Subgerencia de Cuidados en la Comunidad: en este área se trabaja brindando prestaciones tales como la atención en domicilio, la teleasistencia, el auto cuidado, la accesibilidad entre otros destinados a afiliados en situación de fragilidad y/o dependencia funcional, propiciando la permanencia del mismo en el medio familiar y/o comunitario.

Sobre ello vale mencionar que el Instituto tiene a cargo 65 Centros de Día en todo el país que brindan prestaciones a 4000 personas afiliadas. Mientras que 118.200 personas afiliadas cuentan con prestaciones de cuidados en domicilio.

c) Subgerencia de Desarrollo y Cuidados Psicosociales: en esta área se trabaja brindando atención y cuidados sobre padecimientos psicosociales tales como depresión, deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias, soledad y aislamiento, ludopatías, etc. Implementa Programas de Desarrollo y Cuidados Psicosociales a nivel nacional, provincial y municipal incluyendo a los sujetos de derecho, el grupo familiar e instituciones comunitarias. Define los criterios técnicos desarrollados por las Unidades de Gestión Local y asegura su cumplimiento a través de la supervisión y seguimiento de las tareas desempeñadas por las mismas. Responde en los temas de su competencia a requerimiento de la División de Asesoría Legal por oficios judiciales, así como a las distintas Defensorías del Pueblo y a toda otra instancia institucional que lo solicite. Realiza la planificación regional basándose en la necesidad de ampliar los servicios ofrecidos con el fin de lograr una mayor equidad prestacional a lo largo del país.



Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)

La Agencia Nacional de Discapacidad tiene como objetivo formular y gestionar políticas públicas inclusivas y relacionadas con la situación de discapacidad conforme a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de discapacidad como así también estrategias de desarrollo local inclusivo a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada en el ámbito de su competencia.

A su cargo se encuentra la implementación de políticas para la protección de derechos e inclusión de las personas con discapacidad, la gestión técnico-administrativa del otorgamiento de las pensiones asistenciales de su competencia, la cobertura médico asistencial en el marco del Programa Médico Obligatorio (PMO) vigente y del Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, prevista en la Ley N° 24.901 y sus modificatorias, el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), la representación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Tiene como propósito procurar y facilitar las diligencias de los beneficios y la disponibilidad de recursos técnicos necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el acceso a sus derechos.

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Es el organismo que tiene a cargo la administración y ejecución de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social. Su función es la de otorgar jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares a los trabajadores y trabajadoras en actividad, personas desempleadas, e implementar diversos programas de Seguridad Social como Progresar o el Programa de Créditos ANSES.

Es importante destacar que la Seguridad Social configura en nuestro país, un arreglo institucional que nos otorga protecciones a lo largo de todo el ciclo de vida. Desde el embarazo o nacimiento, hasta el trabajo, la cobertura ante accidentes, la vejez y jubilación o, en el caso del fallecimiento, la continuidad de protección a cónyuges o derechohabientes. Esta amplia cobertura arrastra, sin embargo, importantes asimetrías de género, en gran medida heredadas de la desigual de inserción en el mercado de trabajo, que ha ubicado históricamente el acceso y la permanencia de los derechos de las mujeres y otros géneros feminizados a partir de la figura de “a cargo”, históricamente relacionada al rol de

esposa o madre.

En el caso de las mujeres adultas mayores, resulta imposible no referir el cambio drástico que se pudo observar en la dimensión de género de la Seguridad Social, a partir de la implementación de las políticas de inclusión previsional que generaron, entre 2005 y 2015, un alto impacto en la consolidación de autonomía económica y reconocimiento simbólico a mujeres que tradicionalmente no habían sido contempladas como legítimas destinatarias de la Seguridad Social por derecho propio.

Por su parte, resulta evidente que gran parte de las acciones de la ANSES se relacionan directamente con la organización del cuidado, al regular a través de sus prestaciones la interacción entre el mercado de trabajo y la organización familiar. Desde la gestión de las licencias y asignaciones por nacimiento y maternidad, las asignaciones por hijos e hijas o las asignaciones escolares, hasta las pensiones contributivas y no contributivas, hay múltiples prestaciones de ANSES que tienen incidencia directa en la manera en la que el Estado reconoce, y los hogares dividen a su interior, las tareas de cuidar. De acuerdo a las últimas estimaciones del Organismo el 56% de la población que cobró el primer pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) es mujer, alcanzando a un total de 4.934.655 de beneficiarias, de las cuales 190.117 son trabajadoras del régimen de casas particulares. Cabe señalar que ANSES reglamentó el pago de dicha prestación de emergencia, tomando como prioridad para el cobro dentro del grupo familiar, a la mujer. En ese sentido, destacamos que resulta imperiosa una mirada de género en el diseño y gestión de estas políticas, que incorpore el reconocimiento de modelos familiares diversos y que propicie un reparto equitativo de la carga de las tareas de cuidado.

Es imprescindible señalar la relevancia que han tenido la AUH (Asignación Universal por Hijo), la AUE (Asignación Universal por Embarazo para la Protección Social) y la Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio y/o violencia intrafamiliar (RENNyA), como políticas que han garantizado el reconocimiento del derecho de estos niños, niñas y adolescentes de acceso a la Seguridad Social.

Cabe destacar que, desde su inicio en el 2009, la Asignación Universal por Hijo (AUH), ha saldado parte de la brecha en el acceso a la Seguridad Social de las personas desocupadas, trabajadoras informales, Monotributistas Sociales, empleadas del Régimen de Casas Particulares, con hijos/as a cargo. La AUH ha establecido un piso de igualdad de derecho en la niñez y dispuso que la titularidad en el cobro esté encabezada mayoritariamente por las mujeres, reconociendo el rol de las mismas en las tareas de cuidado, el 94% de las titulares de AUH son mujeres. Es oportuno mencionar, como dato relevante para avanzar en la inclusión y educación financiera con perspectiva de género, que el 99% de las



titulares de AUH ha solicitado un Crédito ANSES y si observamos el total de las titulares que percibe alguna Asignación vemos que 8 de cada 10 mujeres tiene un crédito vigente.

En igual sentido, a través del Decreto N° 614/13, ANSES priorizó a las mujeres para el cobro de las Asignaciones Familiares contributivas, entendiendo que ellas son las primeras afectadas en contextos de desigualdad y sobre quienes recaen mayoritariamente las tareas de cuidado.

Asimismo, subrayamos las diferentes acciones llevadas a cabo por la Dirección General de Proyectos de Niñez, Adolescencia, Juventud y Género, área específica que se encarga de las temáticas en torno a géneros y que, desde su reglamentación, se ocupó de la elaboración e implementación de la capacitación obligatoria en el marco de la Ley N° 27.499 denominada Ley Micaela.

ANSES asumió la responsabilidad de realizar un relevamiento sobre la composición y distribución de las mujeres en la estructura organizacional. Se elaboró un tablero de información que permite visualizar la asignación de cargos y puestos de jerarquía por género para analizar posibles asimetrías entre varones y mujeres. Contar con esta información, no sólo permite visibilizar y tomar conciencia sobre las asimetrías de género, sino que también permite corregirlas.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS)

El organismo contempla la perspectiva de género en sus planes y programas y busca consensos para lograr la equidad a través del diálogo social tripartito. En su estructura cuenta con dos comisiones abocadas a tal fin. La Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades (CTIO) que nuclea al sector sindical, empleador y organismos del Estado para el debate y la generación de propuestas de promoción de la igualdad y la equidad de géneros en el mundo del trabajo y la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares (CNTCP) que promueve una agenda amplia y diversa con trabajadoras de casas particulares y que desde su conformación tripartita anualmente discute los aumentos salariales, impulsa acciones de registración, mejora de las condiciones de vida de las trabajadoras, de capacitación y discute acciones a futuro.

Asimismo, el Ministerio desarrolla políticas federales de Formación Profesional junto a la Escuela de Capacitación de la Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares (UPACP) que comprenden diseños curriculares y cursos específicos para cuidadores de personas (cuarta categoría profesional del sector). Estas políticas gratuitas alcanzan anualmente a miles de trabajadoras cuidadoras permitiéndo-



doles certificar y formalizar saberes previos, capacitarse en nuevos contenidos, prácticas y conocer sus derechos laborales.

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación tiene a su cargo el diseño de las políticas y estrategias educativas nacionales a la vez de la concertación y articulación de las políticas federales y de generar acciones que fortalezcan la gestión educativa de los gobiernos jurisdiccionales. Este organismo desarrolla y fortalece el sistema educativo nacional integrado en cuatro niveles: educación inicial, educación primaria, educación secundaria y educación superior. Para que la escuela pueda ser el motor de la igualdad la meta es ampliar el acceso a la escolaridad desde la primera infancia.

La democratización del acceso al nivel inicial es un paso central para revertir desigualdades y para que las familias, sobre todo mujeres, puedan conciliar cuidado y trabajo. Por eso se trabaja con las jurisdicciones para la garantía de la obligatoriedad de la cobertura de las salas de 4 y 5 años y se promueve la ampliación de la cobertura para primera infancia.

Otro de los ejes de trabajo se vincula con fortalecer el carácter educativo de otras propuestas de atención a la primera infancia que se han gestado frente a esta necesidad, con el objetivo de iniciar un proceso de reglamentación de la Ley Nacional 27.064 de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial, para que se pueda garantizar el cuidado y también la educación de niños y niñas desde los 45 días.

En este sentido el programa Desde la Cuna tiene como objetivo principal poner en el centro de las políticas destinadas a la primera infancia a los/as niños/as como sujetos de derecho.

Desde este abordaje el Ministerio de Educación de la Nación realizará un relevamiento de experiencias y espacios que atienden a la primera infancia a fin de crear un Registro que configure un proceso de institucionalización de propuestas de menor grado de formalización.

Asimismo se desarrollarán propuestas de formación pedagógica de educadores y educadoras de espacios comunitarios promoviendo la docencia como el horizonte a construir. Además el acercamiento de propuestas como la formación en recursos lúdicos y deportivos, RCP, Educación Sexual Integral, entre otras acciones del Ministerio, permitirán la formación en otras áreas relevantes para trabaja-



dores y trabajadoras del cuidado de primera infancia, personas con discapacidad y adultos/as mayores.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación, a través de la Dirección General de Aduanas, la Dirección General Impositiva y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Implementa Planes de Simplificación de régimen para personas trabajadoras de Casas Particulares (universo mayoritariamente integrado por mujeres) que incluye trabajo referido a tareas de cuidado como la prestación de servicios de limpieza y actividades del hogar además de la asistencia y el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad. Este registro formal, que establece remuneraciones según la categoría que integren, garantiza su protección social a través del goce de derechos laborales como ART, aguinaldo, obra social, licencias y aportes jubilatorios, entre otros.

Uno de los mayores desafíos del organismo en lo que respecta al contexto actual y el escenario pospandemia será la implementación de políticas públicas destinadas a quienes quedaron, por distintos motivos, sin acceso a los Créditos Tasa Cero para monotributistas y autónomos/as y del Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP).

Resultará central continuar trabajando para reducir el porcentaje de personas trabajando de manera informal en tareas de cuidados y mitigar las consecuencias económicas generadas por el contexto de aislamiento tales como la pérdida de empleo o falta de pago.

En lo que respecta a quienes sí se encuentran en la formalidad, igualmente han padecido casos de recategorizaciones, falta de pago por no asistir a sus lugares de trabajo, adelantos de vacaciones, despidos, presiones y falta de información sobre sus derechos por parte de sus empleadores/as.

La actual gestión ha creado la Dirección de Coordinación de Políticas de Género y Derechos Humanos para integrar la perspectiva de género en la formulación e

implementación de políticas públicas, articulando sus acciones de trabajo junto al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de Trabajo. Cabe destacar, la articulación de representantes de los gremios AEFIP y SUPARA en el diseño de las políticas a implementar.


Entre las medidas de cuidado destinadas a su personal, uno de los más numerosos a nivel nacional, se encuentra la disponibilidad de licencias de familia ampliadas tanto para padres como para madres no gestantes, la ampliación de jardines maternales y de lactarios ubicados en agencias del área metropolitana y del interior del país. Actualmente dicha Dirección trabaja en un nuevo Protocolo de Actuación e Intervención en violencia laboral con perspectiva de género para aplicar al interior del organismo y brindar asistencia en casos de violencia de género que afecten a las trabajadoras mujeres y personal LGTTBIQ+.

De igual modo, desde el área se dio inicio al cumplimiento de la Ley Micaela destinado a las máximas autoridades del organismo lo cual incluye a la Administradora Federal y las tres Direcciones Generales (Impositiva, Aduana y de Recursos de la Seguridad Social) como a las Subdirecciones Generales y las Direcciones con dependencia directa de la Administradora. Asimismo se planifica avanzar con el cumplimiento de la Ley en el resto de las dependencias en todo el país que se realizará contando con capacitadoras de la Dirección de Políticas de Género y Derechos Humanos en articulación con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y con la participación de integrantes de los gremios AEFIP y SUPARA.


Ministerio de Salud

Es competencia del Ministerio de Salud todo lo inherente a la salud de la población y la promoción de conductas saludables de la comunidad. Las políticas en salud son en sí mismas parte constitutiva del sistema de cuidado con injerencia en todas las poblaciones objetivo que se plantea abordar.

En tal sentido se considera prioritaria la capacitación transversal y progresiva de los equipos técnicos del Ministerio para poder esclarecer una concepción superadora de cuidados a lo que habitualmente se representa en las políticas sanitarias. Se trata de construir políticas de salud con una mirada más abarcativa de los cuidados, que permita interpelar la centralidad de las mujeres y las identidades feminizadas en la gestión de los mismos con el objetivo de que no solo se jerarquice el rol de quienes cuidan, y se inscriba en un enfoque de derecho, sino que al mismo tiempo se avance en la equidad de género en los cuidados esenciales de la salud.




Se asume que la gestión de las distintas áreas deberá contemplar en sus diseños y contribuir a impulsar líneas de acción que incorporen una mirada desde la corresponsabilidad, que reconoce el lugar que tienen las tareas de cuidado en la organización social y particularmente en la atención de la salud. En este sentido se sostiene la importancia de que las acciones en salud se inscriban en una perspectiva integral, interseccional y multidisciplinaria, donde las políticas contemplen prácticas equitativas de crianza de hijos/as, del acompañamiento en la recuperación de un proceso de enfermedad de una persona a cargo, del cuidado de los adultos mayores que requieran apoyos. En esta línea el desafío social y de las políticas sanitarias en particular será la profesionalización de las tareas de cuidado en el marco del derecho a cuidar, y ser cuidado.



Por su parte el Ministerio de Salud ha creado la Dirección de Géneros y Diversidad para promover la implementación de una política sanitaria con perspectiva de género que impulse la transversalización del enfoque y formación permanente y situada en el cruce entre salud y género. La implementación de la capacitación obligatoria en temáticas de género (Ley Micaela 27.499) constituirá de esta forma un proceso que construirá mayores niveles de profundización y sensibilización donde incluir la mirada de los cuidados en términos equitativos y de corresponsabilidad entre los géneros, será en beneficio de desarmar los estereotipos y sus micro violencias que se reproducen tanto en el trabajo cotidiano de los equipos como en la mirada que les efectores de salud puedan tener cuando se naturaliza que son las mujeres y las identidades feminizadas las únicas capaces de cuidar.

Por otro lado, es primordial la transformación del sistema a partir de impulsar procesos de desnaturalización de las desigualdades de género que se despliegan en todos los niveles institucionales, donde las mujeres constituyen mayoría en muchas de las áreas donde los cuidados son centrales.

En esta línea la Subsecretaría de Calidad, regulación y fiscalización, a través de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, ha lanzado el Plan Nacional de Cuidados de los/as trabajadores/as de la salud, a través de la resolución N° 987/2020.



El Plan nacional de cuidados de los/as trabajadores/as de la salud se construye en articulación con diversas dependencias gubernamentales adquiriendo así un enfoque amplio y con perspectiva de género en línea con las nuevas temáticas centrales de la agenda pública. Tiene por objetivo general promover acciones de cuidados que minimicen las situaciones de riesgo para contraer o transmitir COVID 19 en todo el personal de la salud.



Si bien las propuestas de cuidado se enmarcan en la emergencia sanitaria para dar respuesta en el marco de la pandemia por COVID 19, la intención es que una vez transitada esta situación de contingencia las acciones y estrategias de cuidados se re direccionen y contemplen otras dimensiones de cuidados de los/as trabajadores/as de la salud permitiendo así el fortalecimiento y la continuidad de esta temática enfocada en el personal de la salud.

Ministerio de Economía

El Ministerio de Economía tiene objetivo principal coordinar la aplicación de las políticas económicas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

En particular, en la actual gestión de gobierno nacional se creó la Dirección de Economía Igualdad y Género (DNElyG), con el objetivo de que las políticas económicas tengan perspectiva de género y reduzcan brechas en la redistribución de ingresos y riqueza social. La participación en la mesa interministerial aportará con la provisión de datos e información y en la evaluación de los impactos económicos de las políticas tendientes a fortalecer y ampliar las políticas de cuidados.

En la actualidad, la DNElyG aporta herramientas para la estimación de la contribución económica de la economía del cuidado y los efectos de género de las políticas públicas. Una de estas herramientas es el Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG) a través del cual se pueden detectar los esfuerzos del Estado destinados a políticas de cuidado. Además, la dirección trabaja en una mesa ampliada con foco en mejorar la metodología de construcción del PPG.

Otra de estas herramientas es la generación y actualización de datos e indicadores económicos y sociolaborales con perspectiva de género. Se presentaron tres informes técnicos de la Dirección desde su lanzamiento el 9 de marzo: [“Las Brechas de Género en Argentina. Estado de situación y desafíos”](#), documento que apunta a desarrollar una síntesis de las brechas de género en el país y a elaborar un diagnóstico que permita incorporar a las políticas económicas la perspectiva de género; el informe [“Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”](#) en donde se analiza el universo de beneficiarios/as del IFE, una de las políticas más importantes de transferencia a los hogares en el contexto de COVID19; y [“Políticas públicas y perspectiva de género”](#), un documento que permite contar con un análisis pormenorizado de la incidencia de las políticas públicas sobre

las brechas de ingresos entre varones y mujeres. La DNElyG contribuye a la Mesa Interministerial con datos específicos que ésta solicita para planificar y mapear políticas de cuidado.

La DNElyG participa en el diseño de políticas públicas con una perspectiva de género que contempla la dimensión de los cuidados como, por ejemplo, la inclusión de las Trabajadoras de Casas Particulares en el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) aun cuando en la normativa las/os trabajadores/as en relación de dependencia no podían recibir esta transferencia. De acuerdo a las estimaciones de ANSES, 183.297 personas que percibieron el IFE 2 son empleadas domésticas, lo cual representa el 2,1% de los/as perceptores/as efectivos/as. Además, de acuerdo al mismo informe son alrededor de 89.000 las empleadas domésticas que perciben AUH (es decir, que percibieron el IFE 1). En suma, son alrededor de 272.297 trabajadoras de casas particulares que accedieron al IFE. Además, de acuerdo a las estimaciones de ANSES, la distribución del IFE fue progresiva en términos de género: 55,7% de las personas que lo recibieron son mujeres.

Del mismo modo, la DNElyG se encuentra trabajando en conjunto con el área de Políticas Tributarias para incorporar la perspectiva de los cuidados en las futuras armonizaciones de impuestos a nivel federal. Así también, es parte de la mesa de trabajo sobre Inclusión Financiera en el área de Finanzas. Como se describe en los informes mencionados, 8 de cada 10 beneficiarias de AUH hoy tienen una deuda con ANSES. Por este motivo, la educación financiera y las herramientas de inclusión financiera deben tener perspectiva de cuidados. Esto ha quedado en evidencia ante la pandemia con la gran cantidad de mujeres que han tenido que salir de sus casas con sus hijos para poder cobrar sus asignaciones, exponiéndose al contagio, dado que no tenían otras alternativas al efectivo.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo (INAES).

El INAES es el organismo que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

En enero del año 2019 se aprobó la Resolución N° 1/19 a través de la cual se reconoció la importancia de estas entidades al declarar *“de interés cooperativo a las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnen los caracteres de cooperativas sociales... tendientes a lograr la inclusión de personas humanas*

en situación de vulnerabilidad social” (art. 1º).

Se reconoce a las cooperativas sociales como aquellas que tienen como objetivo acompañar y promover a personas que se encuentran en un estado-contexto de vulnerabilidad a través de un abordaje integral de su problemática, la atención en el ejercicio de derechos y la mejora de su calidad de vida. Son cooperativas que definen explícitamente una misión de interés general como su propósito primario realizando la misma directamente a través de la producción de bienes y servicios de interés general la cual implica que pueden involucrar a varios grupos de interés como trabajadores, usuarios, sus grupos familiares y de pertenencia.

Esta resolución establece la simplificación en la constitución y en las registraciones sociales y contables en las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnan los caracteres de cooperativas sociales, la asistencia técnica y la evaluación de los grupos pre cooperativos y la constitución de una comisión asesora ad-honorem con el objeto de evaluar el dictado de legislación destinada a cooperativas sociales de trabajo y de prestación de servicios.

En Marzo del 2020 se implementó la Capacitación Conjunta entre INAES y UNTREF “Servicio de cuidados a personas mayores y su organización cooperativa” enfocada en brindar conocimientos en el campo de la problemática de la atención a las personas mayores así como en el análisis de las características, beneficios y potencial de las Cooperativas de Trabajo que brinden estos servicios, las que deben pensarse y articularse con políticas públicas que procuren el acceso y ampliación de derechos así como el desarrollo local de las comunidades.

En Abril del 2020 se aprobó la Resolución 3/2020 a través de la cual se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras y entre ellas la Comisión Técnica de Cuidados que entre otras funciones tiene la de diseñar programas y/o proyectos para apuntalar el conjunto de actividades que mutuales, cooperativas y otras organizaciones desarrollan sobre la temática. Así como analizar planes, programas y proyectos y dictaminar sobre los mismos a solicitud del Directorio del INAES. La misma está compuesta por referentes de organizaciones cooperativas de cuidadores, de cooperativas sociales, de federaciones de cooperativas sociales, la Red de Cooperativas Sociales, técnicos especialistas en la temática, personal del INAES. Universidades Nacionales (UNTREF, UNQUI) entre otros actores del sector.

A través de esta misma resolución se creó la **Comisión Técnica de Géneros y Diversidades** con participación activa de las confederaciones que aglutinan al sector cooperativo y mutual, siendo la problemática de los cuidados uno de sus principales ejes de trabajo.

Consejo Nacional de Coordinación De Políticas Sociales (CNCPS)

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales es el responsable de Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional. Dentro de sus funciones se encuentra la de realizar la planificación, coordinación y seguimiento de las políticas sociales nacionales, interviniendo en las propuestas de políticas prioritarias a corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo destinadas a abordar los principales problemas sociales como así también aportando en la definición de grupos, poblaciones y problemas prioritarios a ser atendidos por los programas sociales, diseñando mecanismos de articulación, proponiendo criterios técnicos de asignación de recursos y verificando el resultado de la asignación de los mismos.

Asimismo el CNCPS tiene a su cargo diseñar, administrar y actualizar los sistemas de información tendiente a una mejor eficacia de las políticas y planes sociales de la Nación, las Provincias y los Municipios.

En relación con la construcción de una política integral de cuidado con perspectiva de géneros, el CNCPS cuenta con cuatro áreas troncales:

- 1) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- 2) Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS)
- 3) Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO)
- 4) Plan ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

1) Objetivos de Desarrollo Sostenible: El CNCPS es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, con intervención de las Áreas Competentes de la Administración Pública Nacional, implementando una metodología de trabajo interministerial e intersectorial para el cumplimiento de su cometido. A tal fin se invita a las Provincias, Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado con competencia y/o intereses en la materia. En idéntico sentido, se relaciona con Organismos Internacionales que se relacionan con los postulados de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Respecto del enfoque de género y cuidados el CNCPS cuenta con tres herramientas de gestión:

- Plataforma de Seguimiento de ODS que prevé la actualización de metas, indicadores e intervenciones de políticas públicas en materia de géneros.
- Mapa interactivo que muestra la situación de las metas de los ODS en la República Argentina según los datos públicos.
- Vinculación con el Sector Empresarial: Llevando adelante lineamientos estratégicos de empresas, participando en las redes y cámaras empresariales. La articulación Público- Privado en materia de políticas de cuidados es fundamental en torno a la llamada “conciliación” entre la vida productiva o laboral y la familiar o reproductiva.

2) Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS): Su principal función es coordinar el intercambio de información patrimonial y social de las personas entre organismos públicos asegurando su privacidad y confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la normativa de Protección de Datos Personales. Para una política pública de cuidados integral y federal, esta es una función necesaria para conocer y geo-referenciar trabajadoras de casas particulares registradas, mujeres con AUH, AUE, Tarjeta Alimentaria y otros beneficios de la seguridad social. Mediante estas herramientas es posible construir una base sobre los espacios de cuidado comunitario, público y privados. Actualmente el SINTyS participa específicamente de un proyecto vinculado a los cuidados en la primera infancia con financiamiento multiagencial.

3) Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO): desarrolla e implementa metodologías, técnicas e instrumentos que permiten valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas. Con el fin de evaluar los programas sociales en todas sus fases formulación, ejecución, resultados e impactos esperados, el área diseña los instrumentos requeridos según la especificidad del estudio a realizar.

Durante 2019 se realizó una evaluación a través de asistencias técnicas del BID sobre “La gestión del Programa Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y erradicación de la Violencia contra las Mujeres implementado en Argentina durante el período 2017-2019”.

Además, como parte de la evaluación del programa “Hacemos futuro” realizada en 2019, existe un relevamiento sobre temas de cuidados que puede ser de utilidad.

Podemos utilizar desde el SIEMPRO esta información para abordar de forma conjunta.

De la misma forma existen en SIEMPRO diversos mecanismos de construcción de información sobre situación de la temática en general, información social re-



lacionada, seguimiento y evaluación de programas.

Concretamente podemos colaborar con el diseño, implementación y análisis de la encuesta sobre cuidados.

Por otro lado, el Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas y Servicios Sociales (SISFAM) dependiente del SIEMPRO tiene por objetivo identificar y seleccionar las familias en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad social a fin de posibilitar una mayor eficiencia, transparencia y equidad en la distribución de los recursos del Estado. A través de esta intervención se realizarán durante este año 2020 diferentes acciones de relevamiento y formación (algunas de ellas propuestas en la temática de géneros).

4) Plan Argentina contra el Hambre: Promotoras/res comunitarios de seguridad alimentaria y nutricional, tendrán como objetivo controlar la talla y el peso de niñas y niños y facilitarán la articulación de las políticas alimentarias con las políticas sanitarias, materno infantil, primera infancia, adolescencia, adultos mayores, entre otras. Así como también contribuirán al fortalecimiento de comedores escolares y comunitarios y a la educación alimentaria y nutricional. Son las mujeres quienes mayoritariamente realizan estas tareas de trabajo comunitario y social, la jerarquización de este rol así como la remuneración económica favorecen la construcción de autonomía económica de las mujeres de los quintiles más empobrecidos y vulnerados de nuestra sociedad. El reconocimiento de este rol social comunitario como un rol de cuidado es fundamental para construir desde una perspectiva de género y comunitaria el entramado de la red social. En la preocupación del balance nutricional en épocas de pandemia se ha gestionado una enorme donación de alimentos que se acerca a comedores y merenderos comunitarios.

Consejo Federal “Argentina Contra el Hambre”: el rol de las mujeres que trabajan la tierra, la distribución y comercialización de los alimentos es clave para la construcción de soberanía alimentaria. La transversalización de la perspectiva de género con una visión integral y federal en el Consejo de la lucha con el Hambre es clave para lograr justicia social.

El CNCPS conjuntamente con El Consejo Federal de Argentina contra el Hambre y con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social, Senasa y el Colegio de Nutricionistas de la provincia de Buenos Aires vienen desarrollando charlas en municipios del AMBA y en comedores comunitarios de los mismos. En cada intervención se realizan charlas a cargo del colegio de nutricionistas y de profesionales en nutrición del Consejo.

El CNCPS está presentando el Protocolo de medidas preventivas, diseñado espe-



cialmente para COCINAS Y COMEDORES COMUNITARIOS, capacitando a mujeres y hombres encargados de los comedores y ollas populares para que tengan en cuenta las recomendaciones y el protocolo COVID- 19 respecto al CUIDADO en la preparación y distribución de alimentos.

6 → Hacia la construcción de sistemas integrales y federales de cuidado

El reconocimiento de las tareas de cuidado como fuente de las principales desigualdades que padecen las mujeres y las identidades feminizadas es el puntapié inicial para intervenir desde el Estado, con sus herramientas democráticas en plena vigencia, en una organización social del cuidado que, como dijimos, reproduce desigualdades sociales de género. Como mencionamos en las primeras líneas, el escenario actual de la crisis sanitaria por el COVID-19 ha puesto aún más en el centro de la escena de la vida de todos lo esencial del cuidado.

Los intercambios entre los organismos conformantes de la Mesa iniciaron en febrero 2020 y mantuvieron alta operatividad durante las medidas de aislamiento y distanciamiento con motivo de la emergencia sanitaria. La situación que atraviesa el país implica una reorganización social de las tareas de cuidado que sostienen día a día a la economía y a nuestra comunidad. El aislamiento social preventivo tensiona las cadenas de cuidado habituales de las que dependen muchísimas familias al cerrar espacios comunes de cuidado, limita traslados y puede aislar familiares con los que a menudo se suele contar para cuidar (por ejemplo, las abuelas). Fue objetivo constante del trabajo coordinado de la Mesa el de responder a las demandas de reorganización del cuidado con regulaciones específicas, evitar la pérdida de ingresos de quienes se quedaron a cuidar, no reproducir o profundizar la existente desigualdad de género entre el trabajo de cuidado que hacen mujeres, varones y otras identidades y aprovechar el tiempo en casa para promover la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y prevenir violencias.

El aislamiento preventivo está atravesado por desigualdades económicas, sociales, territoriales y de género pero en todos los casos podemos hacer esfuerzos para evitar situaciones de violencia y sobrecarga de trabajo de cuidado hacia las mujeres dentro de los hogares. Para ello se trabajó en políticas de ingreso y apoyo que mitigaran los efectos en la población cuidada y a cuidar en niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, trabajadoras de casas particulares, monotributistas, trabajadores y trabajadoras informales, changuistas, desempleados y desempleadas, jefas de hogar, cuidadoras y cuida-

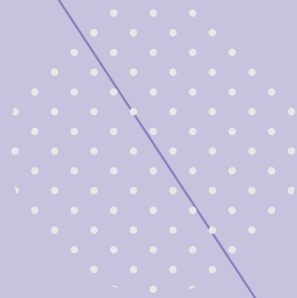
dores comunitarias, trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, mujeres en situación de violencia, cuidado de población Travesti-Trans y diversas campañas de corresponsabilidad en el cuidado para toda la población.

Siendo la economía del cuidado el sector más activo en este parate a nivel mundial es tiempo de tomar esta problemática, históricamente invisibilizada y librada a decisiones en el marco de la esfera privada de las familias, desde la política pública. Resulta prioritario, como deber del Estado en articulación con los actores del mundo del trabajo y de las organizaciones sociales, garantizar una redistribución más justa de las tareas de cuidado como un elemento clave a la hora de pensar en el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

Se plantea de forma urgente dar visibilidad a la importancia de las tareas de cuidado en el sistema socioeconómico y ubicarlas en el centro de la escena pública a través del diseño de políticas integrales que involucren a todos los actores que tienen injerencia en la organización social de los cuidados en la República Argentina: Estado, mercado, comunidad (organizaciones sociales) y familias.

La Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado mantendrá una agenda común orientada a sentar las bases de construcción de un dispositivo integrado y federal de cuidados que promueva la igualdad y equidad de géneros con perspectiva de justicia social.





Referencias



ANSES (2019). Estadísticas de la Seguridad Social.

Boletín de Estadísticas de Género, Instituto Nacional de la Mujer (2018). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3boletinestadisticas-degenero.pdf>

Boletín de Estadísticas Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. "Ingreso medio de los ocupados según variables seleccionadas". Disponible en: <http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/bel/156291.xlsx>

Boletín de Estadísticas Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. "Ingreso medio de los asalariados según variables seleccionadas". Disponible en: <http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/bel/158291.xlsx>

Carrasco, Cristina (2005), "La economía feminista: una apuesta por otra economía", en Vara, M^a Jesús (coord.) (2005), Estudios sobre género y economía, Madrid: Akal, págs. 43-62, http://egeneros.org.mx/admin/archivos/economia_feminista.pdf

CEPAL (2007) Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Quito. Recuperado de: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

CEPAL (2010) Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Brasilia. Recuperado de: https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf

CEPAL (2017) Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Naciones Unidas, Santiago, Chile. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf

CEPAL (2018) Sobre la base de encuestas de hogares de los países. Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG)

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía (2020). "Las brechas de Género en la Argentina Estado de Situación y Desafíos". Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-direccion-de-economia-igualdad-y-genero-presento-el-informe-las-brechas-de-genero-en-la>

Dirección General de Estudios Macroeconómicos y Estadísticas Laborales. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2018). "Mujeres en el mercado de trabajo argentino". Encuesta Nacional de Estructura Social (2019).

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía (2020). “Las brechas de Género en la Argentina Estado de Situación y Desafíos”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-direccion-de-economia-igualdad-y-genero-presento-el-informe-las-brechas-de-genero-en-la>

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía (2020). “Ingreso Familiar de Emergencia. Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-direccion-de-economia-igualdad-y-genero-presento-el-informe-las-brechas-de-genero-en-la>

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía (2020). “Políticas públicas y perspectiva de género”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/economia/igualdadygenero>

Esquivel, V. R. (2015). El cuidado: de concepto analítico a agenda política. Fundación Foro Nueva Sociedad; Nueva Sociedad; 256; 11-2015; 63-74. Recuperado de https://nuso.org/media/articles/downloads/4104_1.pdf

Faur E. y Pereyra F. (2018). “Gramáticas del cuidado” en “La Argentina del siglo XXI. Cómo somos y vivimos y convivimos en una sociedad desigual”. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

INDEC (2010). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.

INDEC (2012). Encuesta Nacional de Calidad de Vida de los Adultos Mayores.

INDEC (2013). Proyecciones y estimaciones de población 2010-2040. N^o 35 Serie Análisis Demográfico.

INDEC (2014). Encuesta sobre el trabajo no remunerado y uso del tiempo. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf

MINISTERIO DE TRABAJO/Organización Internacional del Trabajo - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Ministerio Público de la Defensa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). “La revolución de las mariposas. A diez años de la gesta del nombre propio”

Naciones Unidas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad. Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Naciones Unidas (1979), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas (2015) Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Naciones Unidas (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Naciones Unidas ONU (2010). Recomendación general N.º 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Organización de Estados Americanos (2015), Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

Organización Internacional del Trabajo (1981), Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (C156)

Organización Internacional del Trabajo (2018). "Care work and care jobs for the future of decent work". International Labour Office – Geneva: ILO, 2018.

Pautassi, L. (2007) "El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos", en Serie Mujer y Desarrollo N 87, Santiago de Chile, CEPAL.


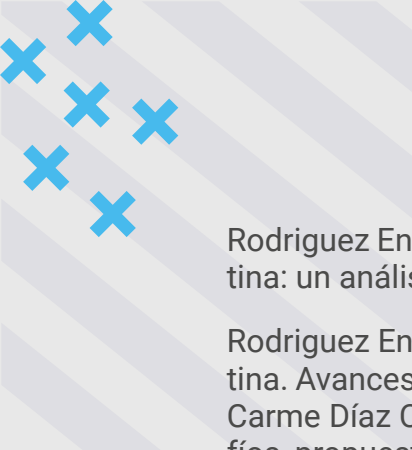
Perez Orozco, A. (2006). Amenaza tormenta: la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico. Revista de economía crítica, 5, 7-37.

Perona N. y Schiavoni L. (2018) "Estrategias familiares de reproducción social" en "La Argentina del siglo XXI. Cómo somos y vivimos y convivimos en una sociedad desigual". Buenos Aires, Siglo XXI editores. p467-496

Principios de Yogyakarta (2007). Principios sobre la Aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Rodríguez Enríquez, C. M., & Marzonetto, G. L. (2016). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. Revista Perspectivas de Políticas Públicas Año 4 N° 8 (enero-Junio 2015) ISSN 1853-9254.

Rodríguez Enríquez, C. M. (2015). Economía feminista y economía del cuidado: Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. Revista Nueva Sociedad No 256, marzo-abril de 2015, ISSN: 0251-3552.



Rodríguez Enríquez, C. M. (2014). El trabajo de cuidado no remunerado en Argentina: un análisis desde la evidencia del Módulo de Trabajo no Remunerado.

Rodríguez Enríquez (2017) “Economía del cuidado y desigualdad en América Latina. Avances recientes y desafíos pendientes”, en Carrasco Bengoa, Ma Cristina, Carme Díaz Corral, y Natalia Quiroga Díaz, eds. 2018. Economía feminista: desafíos, propuestas, alianzas. Barcelona: Buenos Aires: EntrePueblos ; Madreselva.

Roqué M, Fassio A (2015). Residencias de larga estadía para adultos mayores en Argentina: relevamiento y evaluación. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina